**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**Convocatoria: “LISTOS para la innovación social y la transformación en salud”**

**Índice**

[1. INTRODUCCIÓN 2](#_Toc188309235)

[2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA: 5](#_Toc188309236)

[3. LÍNEAS, ENFOQUES Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA: 5](#_Toc188309237)

[3.1. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA 5](#_Toc188309238)

[3.2. ENFOQUES DE LA CONVOCATORIA 6](#_Toc188309239)

[3.3. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA 6](#_Toc188309240)

[4. DIRIGIDO A: 6](#_Toc188309241)

[5. REQUISITOS: 7](#_Toc188309242)

[6. CONDICIONES INHABILITANTES: 8](#_Toc188309243)

[7. APOYO A INICIATIVAS E INVESTIGACIONES: 9](#_Toc188309244)

[7.1 CONDICIONES DE APOYO: 10](#_Toc188309245)

[8. CONTENIDO DE LA PROPUESTA: 11](#_Toc188309246)

[COMPONENTE TÉCNICO-CIENTÍFICO: 11](#_Toc188309247)

[COMPONENTE FINANCIERO 11](#_Toc188309248)

[8.1. CONSIDERACIONES SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DISPUESTOS EN ESTA CONVOCATORIA. 12](#_Toc188309249)

[9. PROCESO DE EVALUACIÓN: 12](#_Toc188309250)

[9.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: 12](#_Toc188309251)

[10. PROYECTOS ELEGIBLES 13](#_Toc188309252)

[11. CRONOGRAMA: 13](#_Toc188309253)

[13. VEEDURÍAS CIUDADANAS: 15](#_Toc188309254)

[14. ANEXOS: 15](#_Toc188309255)

[15. DATOS DE CONTACTO: 15](#_Toc188309256)

# INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Salud es la entidad del sector central que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, Atenea, es una entidad adscrita al Sector Educación, que tiene entre su misionalidad la promoción de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el Distrito Capital. En este sentido, entre sus funciones se encuentra la gestión y ejecución de programas y proyectos, mediante la formación y consolidación de redes de colaboración entre actores que hacen parte del ecosistema de ciencia, la tecnología y la innovación.

Ahora bien, en lo que corresponde al fomento de desarrollo, la ciencia y la tecnología en el sector salud, la Secretaría Distrital de Salud, a través de Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía tiene, entre sus funciones, “fomentar la investigación social en salud como sustento para los procesos de planificación en la resolución de los problemas emergentes en salud” (Decreto Distrital 507 de 2013, Artículo 26).

Así, con el fin de dar cumplimiento a la meta antes expuesta y a los fines institucionales, la Secretaría Distrital de Salud ha apostado a la conformación de la estrategia +MAS Bienestar, una apuesta que tiene entre sus objetivos el mejoramiento de la salud de la ciudadanía de Bogotá mediante un modelo de salud basado en la Atención Primaria Social[[1]](#footnote-2). El desarrollo de la estrategia +MAS Bienestar contiene los siguientes enfoques:

* Enfoque de Derechos: Todas las acciones estén orientadas a garantizar el acceso equitativo a la salud como un derecho fundamental ratificado a nivel nacional e internacional.
* Enfoque Territorial: Las intervenciones deben estar adaptadas a las características y necesidades específicas de cada territorio, reconociendo la diversidad y las dinámicas locales.
* Poblacional diferencial: Reconocimiento de la diversidad humana y la realización de acciones para superar las situaciones de discriminación y exclusión por razones de género, etnicidad, curso de vida, condición social, entre otros.
* Cuidado Integral de la Salud: Compromiso práctico que abarca una visión amplia de la salud a nivel individual y colectivo, desde la promoción y prevención hasta el tratamiento y la rehabilitación, asegurando una atención continua y coordinada

Además, esta estrategia se asienta en la consideración de los determinantes sociales de la salud, una perspectiva que reconoce cómo las condiciones en las que las personas nacen, crecen, trabajan, viven y envejecen, influyen en su salud. Los enfoques antes mencionados, en conjunto con la visión de los determinantes sociales de la salud, fortalecen la capacidad de la estrategia +MAS Bienestar para mejorar la salud y el bienestar de la población de Bogotá de manera integral y equitativa.

Uno de los pilares de la estrategia +MAS Bienestar es la participación social transformadora, que se comprende como “una acción ligada a procesos de transformación de realidades que afecten positivamente el bienestar, tanto individual como colectivo. Por tanto, se convierte en un medio, ya que a través de ella se logran transformaciones, y en un fin, ya que quien participa se transforma y empodera”[[2]](#footnote-3). La participación social procura ser *incluyente*, en la medida que involucra a una diversidad de actores en las distintas acciones y soluciones que aborden el fenómeno de la salud, para ser *incidente* en la priorización y toma de decisiones de las entidades. El horizonte de la participación social es *vinculante*, pues aspira a que las decisiones tomadas sean de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades públicas, y motiva a que cada persona sea *consciente* de su compromiso personal y colectivo en la transformación de los determinantes sociales de la salud.

La participación social transformadora, como pilar del nuevo modelo de atención en salud +MAS Bienestar, se articula con la gobernanza (organización de distintos actores sociales en torno a acciones de interés público) y la gobernabilidad (capacidad de ejecución de políticas públicas) para consolidar la interseccionalidad de las acciones de la Atención Primera Social. Uno de los componentes para alcanzar esta apuesta de acción es la estructuración, implementación y evaluación de propuestas encaminadas a desarrollar investigación social en salud e iniciativas comunitarias, que permitan transformar el actuar ciudadano, aportando al +MAS Bienestar en el territorio. Así, mediante la promoción de alianzas entre distintos actores, como organizaciones sociales y comunitarias y universidades, se espera aportar a mejorar las prioridades en salud, en coherencia con las realidades territoriales. También se constituye en un medio para impulsar una participación social en salud desde la acción conjunta.

Para alcanzar este horizonte de articulación para el avance de la participación social transformadora, se espera impulsar una mayor vinculación entre las entidades públicas, privadas y las universidades, por un lado, y las organizaciones sociales y comunitarias que lideran procesos de participación social por el otro. Perspectivas como la cohesión institucional y la innovación social se enfocan en fortalecer las capacidades institucionales para garantizar el derecho a la salud con participación social. Incluye la asignación de recursos financieros, formación del personal de salud, coordinación con diferentes instituciones y sectores, y la implementación de procesos de apoyo y alianzas estratégicas. A su vez, promueve la innovación social como mecanismo para el fomento de nuevas formas de gestión y administración orientadas a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía. Ahora bien, para las organizaciones sociales y comunitarias es clave la promoción de una cultura del cuidado de la salud, facilitando condiciones para una ciudadanía saludable y empoderada. Se abordan perspectivas como el Buen Vivir y la humanización de la atención en salud, reconociendo la diversidad cultural y las particularidades de cada grupo poblacional. Así, se busca fortalecer los procesos de humanización y atención centrada en la persona, promoviendo el autoconocimiento y el reconocimiento del otro, además de los saberes propios de cada persona y organización.

Como una apuesta para impulsar mecanismos innovadores de articulación entre actores para promover la participación social transformadora, la Secretaría Distrital de Salud busca apoyar proyectos de investigación social e iniciativas comunitarias en salud, formulados por organizaciones sociales y diferentes formas o instancias de participación social en salud, tales como: (Comité de Participación Comunitaria en Salud - COPACOS), Asociaciones de Usuarios, Veedurías ciudadanas, organizaciones poblacionales, organizaciones de pacientes u organizaciones sociales autónomas comunitarias que trabajen en torno a la promoción del bienestar y la salud. Estas organizaciones e instancias de participación son actores clave en la generación de alternativas innovadoras y de impacto para superar desafíos, problemáticas o necesidades en los territorios, en coherencia con los resultados y las metas estratégicas del sector, a la vez que fortalecen y visibilizan las organizaciones como activo social.

Para desarrollar esta apuesta, se consolida una alianza estratégica entre la Secretaría Distrital de Salud con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia, y la Tecnología, “Atenea”, la cual fue creada mediante del Decreto Distrital 273 de 2020, que tiene dentro de sus propósitos el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Distrito Capital. Adicionalmente, tiene dentro de sus funciones la promoción de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, articulando a los diferentes actores públicos y privados. Por tal razón es la entidad aliada adecuada para que la Secretaría Distrital de Salud apoye la generación de conocimiento que respondan a los retos de salud de ciudad, mediante la financiación de proyectos de investigación e innovación, y la promoción de redes colaborativas para la resolución conjunta de dichos retos, con el fin de mejorar el bienestar de los habitantes de Bogotá.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Salud, junto con la Agencia Atenea, buscan, a través de esta convocatoria, la selección de proyectos de ciencia, tecnología e innovación -CTeI-impulsar proyectos de investigación e iniciativas innovadoras que puedan contribuir al fortalecimiento de las capacidades de investigación e innovación que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la ciudad. A su vez, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, como entidad pública líder en el ecosistema de CTeI en el Distrito, cuenta como uno de sus intereses prioritarios la generación, intercambio y uso de conocimiento en la temática de medicina y ciencias de la salud, a través del fortalecimiento de redes de conocimiento en ciencia, tecnología e innovación. Además, la experiencia con la que cuenta la Agencia en convocatorias de fomento a la investigación y la innovación, le da facultades para ser la entidad que lidere la presente convocatoria.

La siguiente convocatoria es una actividad derivada del convenio Nº 7119157 de 2024 entre la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia Atenea, el cual tiene como objeto “Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para la realización de una convocatoria dirigida a Organizaciones sociales y comunitarias que comprenda: i) Evaluación y selección de propuestas, ii) formulación, iii) implementación, iv) seguimiento y v) evaluación de los proyectos seleccionados entorno a investigación social en salud e iniciativas comunitarias en salud de la Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía”. En este convenio se hace énfasis en apoyar los proyectos de investigación e innovación desarrollados por organizaciones sociales y diferentes formas o instancias de participación social en salud, en alianza con universidades y/o centros de investigación que tengan áreas o programas de innovación social y/o proyección social. Esto con el fin de aportar a la generación de valor social en salud, a partir de la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación social e iniciativas comunitarias en salud. La alianza entre universidades y/o centros de investigación con estas organizaciones e instancias comunitarias de salud contribuirá a la promoción de cambios en la ciudadanía, orientados a modificar y entender el desarrollo social desde la innovación, fortaleciendo la investigación y por tanto generando conocimiento y transformaciones en el territorio.

Los proyectos de investigación social e iniciativas seleccionadas serán aquellas que superen los requisitos y demás condiciones dispuestas en estos términos de referencia para el desarrollo de la convocatoria.

# OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA:

Promover el desarrollo de proyectos de investigación social e iniciativas comunitarias que permitan la transformación en el actuar ciudadano y sus dinámicas sociales en el marco del modelo de salud territorial “MAS Bienestar” a través del apoyo a propuestas de co-creación que respondan a las necesidades y retos de salud en lo local, interlocal y distrital, teniendo en cuenta las líneas estratégicas de innovación social y gobernanza participativa.

# LÍNEAS, ENFOQUES Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA:

## 3.1. LÍNEAS DE LA CONVOCATORIA

Las propuestas deben estar orientadas en una de las siguientes dos líneas:

* **Investigación social en salud:** Procesos que permiten identificar, precisar y analizar realidades territoriales y proponer o generar alternativas de respuesta que impacten positivamente las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades; acudiendo a metodologías comprensivas y generadoras de conocimiento a partir de las potencialidades del territorio con la participación activa de las comunidades.
* **Iniciativas comunitarias en social:** Propuestas innovadoras generadas por organizaciones sociales y diferentes formas o instancias de participación social en salud (Comité de Participación Comunitaria en Salud - COPACOS, Asociaciones de Usuarios, Veedurías ciudadanas, asociaciones de pacientes, u organizaciones sociales autónomas) que trabajen en torno a la promoción del bienestar y la salud, que ponen en marcha alternativas innovadoras y de impacto para superar desafíos, problemáticas o necesidades en los territorios para lograr +MAS Bienestar.

## 3.2. ENFOQUES DE LA CONVOCATORIA

Para priorizar las temáticas que esperan ser recibidas en la convocatoria, se espera que la propuesta presentada haga parte de una o más de las siguientes temáticas:

* **Empoderamiento y nuevos liderazgos:** Desarrollo del máximo potencial de capacidades de la ciudadanía, que les facilite cumplir un rol activo en la gestión de las políticas, planes y programas en salud, la defensa de derechos, el desarrollo pleno de la conciencia, el cuidado de la salud y la promoción de espacios de participación inclusivos con énfasis en juventudes y mujeres dirigidos a elevar el nivel de participación social en salud de estas poblaciones.
* **Innovación social:** Implementación de nuevas ideas, productos, servicios y modelos que fortalezcan el involucramiento de la ciudadanía en la toma de decisiones del sector, con el fin de responder de manera efectiva a las necesidades sociales y las dinámicas cambiantes de las comunidades, aportando a la mejora de la calidad de vida y la cohesión social.
* **Salud y cuidado con enfoque étnico, poblacional, diferencial, de género y territorial:** Promoción de una cultura del cuidado y el autocuidado de la salud a través de participación social, integrando enfoques de derechos humanos, diferencial y poblacional que reconozcan las relaciones y dinámicas demográficas, sociales, ambientales y económicas de los territorios, con el fin de generar respuestas pertinentes a las problemáticas y acorde a las diversidades poblacionales.

## 3.3. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con la apuesta estratégica de aportar al fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones e instancias comunitarias, en alianza con universidades y/o centros de investigación, la convocatoria tiene un componente territorial. Por ello, se ha estimado la distinción en tres niveles a los cuales pueden presentarse las propuestas, niveles que evidencian el alcance que tienen las acciones en las líneas de investigación social e iniciativas comunitarias:

* **Distrital:** Propuestas presentadas por organizaciones sociales en asociación con otros grupos o colectivos, en alianza con universidades y/o centros de investigación, con temáticas que vinculen intereses y necesidades de cuatro o más localidades.
* **Interlocal:** Propuestas presentadas por organizaciones sociales en asociación con otros grupos o colectivos, en alianza con universidades y/o centros de investigación, con temáticas que vinculen intereses y necesidades de dos o tres localidades.
* **Local:** Propuestas presentadas por organizaciones sociales en asociación con otros grupos o colectivos, en alianza con universidades y/o centros de investigación, con temáticas que vinculen intereses y necesidades de una sola localidad del Distrito Capital.

# DIRIGIDO A:

Organizaciones sociales y diferentes formas o instancias de participación social en salud (Comité de Participación Comunitaria en Salud - COPACOS, Asociaciones de Usuarios, Veedurías ciudadanas, asociaciones de pacientes, u organizaciones sociales autónomas) que trabajen en torno a la promoción del bienestar y la salud, en alianza con universidades y/o centros de investigación.

Las organizaciones que se presenten a esta convocatoria deben demostrar experiencia para dar respuesta a los **ENFOQUES DE LA CONVOCATORIA** en estos términos de referencia, a través de la presentación de un documento que acredite su existencia y experiencia de trabajo (estatutos, certificado de existencia y representación legal, acto administrativo, o documento equivalente).

La alianza estará conformada por:

* + Un (1) grupo de investigación categorizado en la Convocatoria Minciencias 894 de 2021, adscrito a una universidad o centro de investigación reconocido por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación localizada en Bogotá, en asociación con una (1) organización social o instancia de participación social en salud de Bogotá, la cual debe cumplir los requisitos mínimos previamente señalados **o**
	+ Un (1) grupo de investigación categorizado en la Convocatoria Minciencias 894 de 2021, adscrito a una universidad o centro de investigación reconocido por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación localizada en Bogotá, en asociación con dos (2), tres (3) y hasta cuatro (4) organizaciones sociales o instancias de participación social en salud de Bogotá, las cuales deben cumplir los requisitos mínimos previamente señalados.

**NOTA 1:** Para efectos de la vinculación contractual y el desembolso de recursos derivados de la convocatoria, la entidad a la que pertenece el grupo de investigación será la entidad ejecutora ante la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología y la Secretaría Distrital de Salud

**NOTA 2:** Los proyectos actualmente en ejecución, o que durante la ejecución del Convenio 7119157 de 2024, sean desarrollados por grupos de investigación de la Secretaría Distrital de Salud o de la Agencia, no podrán ser objeto del apoyo derivado de la presente convocatoria.

**NOTA 3:** Grupos de Investigación de la Secretaría Distrital de Salud o de la Agencia no podrán ser ejecutores de los recursos del convenio N°7119157 de 2024. Estos recursos solamente pueden ser ejecutados por las universidades o centros de investigación que hayan conformado alianzas con las organizaciones sociales o instancias de participación social en salud de Bogotá.

# REQUISITOS:

* El objeto del proyecto a desarrollar debe enmarcarse claramente en al menos uno de los ENFOQUES DE LA CONVOCATORIA establecido en la convocatoria.
* Cada propuesta debe presentar Documento con la propuesta estructurada preliminar según el tipo de proyecto (investigación social en salud o iniciativa comunitaria en salud)
* La organización social o instancia de participación social en salud debe contar con documentación que acredite su existencia y experiencia de trabajo, así como un rol de líder que encabece y represente la organización o instancia.
* El investigador principal o líder del proyecto debe estar adscrito a una institución con domicilio en el Distrito Capital.
* Presentar el anexo “Documento de acuerdo de voluntades” debidamente diligenciada y firmada por los representantes legales o apoderados de todas las entidades que conformen la alianza. En cualquier caso, deberán anexarse el/los documento(s) que lo(s) acrediten y faculten para avalar y presentar la propuesta (documento de acreditación de existencia, delegaciones, poderes debidamente otorgados, etc.). Ver Anexo 1. Documento de acuerdo de voluntades.
* Carta de **sometimiento** al comité de ética/bioética, debidamente constituido a través de administrativo, para lo cual deberán allegar copia de dicho acto administrativo, al igual que la aprobación del mismo a la propuesta presentada.
* Cumplir con la estructura del contenido de la propuesta completa (Anexo 2).
* Cumplir presupuesto con la descripción financiera detallada para cada uno de los rubros según las necesidades del proyecto y discriminado por fuente de recursos (Anexo 4).

**NOTA 1:** Los grupos comunitarios, organizaciones sociales y sus representantes deberán ser los protagonistas en el diseño, implementación y evaluación de los proyectos de co-creación. Sin embargo, para la postulación de propuestas deberán contar con el acompañamiento formal de las universidades.

**NOTA 2:** Un investigador o líder del proyecto sólo podrá participar como investigador principal o líder del proyecto en una sola propuesta de investigación social en salud o iniciativa comunitaria en salud. No podrá hacer parte de otras propuestas de manera simultánea de esta misma convocatoria.

**NOTA 3:** En la fase de postulación sólo es necesario evidenciar que se ha presentado el proyecto al comité de ética, en caso de ser financiable el proyecto, para la suscripción del contrato se requiere el respectivo aval o aprobación del comité de ética/bioética.

# CONDICIONES INHABILITANTES:

Entre las condiciones inhabilitantes para esta convocatoria se encuentran:

* Que en las propuestas participen instituciones que NO estén localizadas en Bogotá.
* La organización social o instancia de participación social en salud NO presente documentación solicitada que acredite su existencia y experiencia de trabajo.
* Que el investigador principal del proyecto se haya presentado en el mismo rol en más de una propuesta de esta convocatoria. Luego de que Atenea haga la verificación, en caso de que ocurra lo mencionado, sólo se tendrá en cuenta la primera propuesta registrada.
* Que el proyecto esté en ejecución o esté siendo financiado o haya sido financiado con recursos del Distrito Capital u otras entidades del Estado (Ministerios, Institutos Nacionales, Departamentos, Alcaldías), en consonancia con lo señalado en el documento de acuerdo de voluntades: *en la actualidad las actividades propuestas en la misma no están siendo financiadas con recursos de otras convocatorias de investigación lideradas por la Agencia Atenea o la Secretaría Distrital de Salud*.
* Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley y/o que tengan impedimento legal para contratar (los proponentes declaran con la firma de la carta aval y respaldo institucional que no están incurriendo en las inhabilidades desarrolladas en este numeral) (Ver Anexo 1. Carta de aval).
* Que los proponentes no cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en estos términos de referencia o que estos no se subsanen dentro de los plazos establecidos en el cronograma por la Agencia Atenea y la Secretaría Distrital de Salud.

La verificación de las condiciones inhabilitantes de las entidades postulantes será realizada por la Agencia Atenea de forma permanente durante la convocatoria y el proceso de contratación.

# APOYO A INICIATIVAS E INVESTIGACIONES:

El apoyo a los proyectos de investigación social en salud e iniciativas comunitarias proviene del convenio 7119157 de 2024, suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia Atenea, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6471 del 28 de octubre de 2024.

Para la financiación de los proyectos que superen todas las etapas de esta convocatoria e ingresen a la convocatoria, se cuenta con disponibilidad presupuestal total de DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($2.100.000.000).

La distribución de recursos disponibles según línea y alcance territorial es la siguiente:

*Línea Investigación Social*

| **INVESTIGACION SOCIAL** |
| --- |
| **ALCANCE** | **No. PROYECTOS** | **VALOR POR PROYECTO** | **VALOR TOTAL PROYECTOS** |
| **LOCAL**  | 4 | $52.500.000 | $210.000.000 |
| **INTERLOCAL**  | 4 | $78.750.000 | $315.000.000 |
| **DISTRITAL**  | 3 | $175.000.000 | $525.000.000 |
| **TOTAL**  | **11** |  | **$1.050.050.000** |

*Línea Iniciativa Comunitaria*

| **INICIATIVA COMUNITARIA** |
| --- |
| **ALCANCE** | **No. PROYECTOS** | **VALOR POR PROYECTO** | **VALOR TOTAL PROYECTOS** |
| **LOCAL**  | 4 | $52.500.000 | $210.000.000 |
| **INTERLOCAL** | 4 | $78.750.000 | $315.000.000 |
| **DISTRITAL**  | 3 | $175.000.000 | $525.000.000 |
| **TOTAL**  | **11** |  | **$1.050.000.000** |

*(\*) En términos porcentuales los proyectos de investigación social tendrán un 50% del total de la inversión y los de iniciativa comunitaria contarán con el otro 50%.*

Las organizaciones proponentes deberán aportar una contrapartida, en efectivo o en especie, de mínimo el 30% del valor total del proyecto.

**NOTA 1:** La organización que debe certificar esta contrapartida debe ser la universidad y/o centro de investigación.

La financiación de los proyectos que conformen la convocatoria LISTOS estará condicionada al traslado efectivo de los recursos provenientes de la Secretaría Distrital de Salud, y que serán ejecutados por la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea- de la Alcaldía de Bogotá. La Agencia Atenea informará oportunamente a las propuestas beneficiadas sobre el proceso de apoyo económico. De igual forma, será la Agencia Atenea la encargada de hacer la gestión contractual de las instituciones seleccionadas para ser apoyadas, así como de la supervisión técnico-financiera de los proyectos seleccionados, de acuerdo con lo planteado en la Nota 1 del punto 4. DIRIGIDO A.

**NOTA 2:** En el marco de la Política Pública de Reparación a Victimas de Conflicto Armado y la Ley 1448 de 2011 “*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas Del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*”, desde el Fondo Financiero Distrital de Salud se han destinado $87.635.932 que se deben invertir en impulsar propuestas de investigación social en salud e iniciativas comunitarias que promuevan la innovación social, formuladas por organizaciones de víctimas del conflicto, debidamente registradas en el Registro Único de Víctimas, estas propuestas deberán estar enmarcadas en las áreas temáticas definidas en el presente convenio, con el fin de fortalecer las compresiones y análisis de sus situaciones en relación con la salud con un enfoque diferencial, así como de desarrollar acciones que aporten a mejorar sus condiciones de salud y vida en el marco del Modelo +MAS Bienestar y por tanto, mejorar sus resultados en salud, armonizando con el Plan Territorial de Salud.

## 7.1 CONDICIONES DE APOYO:

El tiempo de ejecución de los proyectos será de **mínimo diez (10) meses y de máximo doce (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.** La Agencia Atenea girará el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del apoyo solicitado una vez iniciada la ejecución del proyecto de investigación o iniciativa comunitaria, un cuarenta por ciento (40%) una vez aprobado el primer informe técnico-financiero entregado por la alianza beneficiada, y un veinte por ciento (20%) una vez aprobado el segundo informe técnico-financiero entregado por la alianza beneficiada.

La alianza deberá presentar dos informes técnico-financiero de avance, el primero durante el cumplimiento del primer tercio del periodo de ejecución y el segundo luego del cumplimiento del segundo tercio del periodo de ejecución, según corresponda. Posteriormente, entregará un informe final técnico-financiero al finalizar la ejecución. Si por algún caso se debe ampliar el plazo de ejecución del contrato, esta ampliación no contemplará adiciones presupuestales al mismo por parte ni de la Secretaría Distrital de Salud ni de la Agencia Atenea. En todo caso, estas modificaciones del plazo de ejecución no deben superar el 31 de octubre de 2026.

**NOTA:** Ni la presentación de una propuesta a esta convocatoria ni la evaluación de un proyecto obligan a la Secretaría Distrital de Salud ni a la Agencia Atenea dar apoyo a estos.

# CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

Se debe enviar un documento con la propuesta de investigación en salud o iniciativa comunitaria. Las propuestas presentadas deberán tener un componente técnico-científico y un componente financiero (ambos componentes están detallados en el Anexo 2. Descripción de los contenidos de la propuesta), tal como se describe a continuación:

## COMPONENTE TÉCNICO-CIENTÍFICO:

* + Título del proyecto
	+ Duración
	+ Lugar de ejecución.
	+ Investigador principal.
	+ Conformación del equipo de investigación e innovación.
	+ Resumen ejecutivo (máximo 300 palabras).
	+ Planteamiento del problema y de la pregunta de investigación o foco de innovación.
	+ Estado del arte.
	+ Descripción de la experiencia e idoneidad de los participantes en el tema que se abordará en la propuesta.
	+ Objetivos (general y específicos).
	+ Metodología.
	+ Cronograma en el que se detallen los hitos clave.
	+ Relevancia de los resultados esperados del desarrollo del proyecto.
	+ Productos esperados.
	+ Estrategia de sistematización y evaluación del proyecto.
	+ Consideraciones éticas.
	+ Impacto ambiental.
	+ Bibliografía.

**NOTA:** Los proponentes que deseen usar las bases de datos del Estado, incluidas las de la Secretaría Distrital de Salud, deberán surtir todos los procesos definidos por las instituciones. La financiación por parte de la Secretaría Distrital de Salud no exime este paso.

## COMPONENTE FINANCIERO

Sección con la descripción financiera detallada para cada uno de estos componentes según las necesidades del proyecto y discriminado por rubro:

* + Personal (investigadores y personal de apoyo).
	+ Materiales e Insumos.
	+ Bibliografía.
	+ Servicios Técnicos.
	+ Gastos de operación.
	+ Software.
	+ Salidas de Campo.
	+ Eventos académicos.
	+ Publicaciones y patentes.

La descripción financiera del proyecto debe entregarse con el Anexo 4.

## 8.1. CONSIDERACIONES SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DISPUESTOS EN ESTA CONVOCATORIA.

* + Se podrán usar hasta el 100% del total de los recursos del proyecto para gastos de personal.
	+ No se deberán financiar salarios, u otros gastos asociados, de personal de planta de las instituciones.
	+ No se financiarán vehículos, construcciones, imprevistos, impuestos diferentes al IVA, gastos generales (*overhead*), membresías, suscripciones, muebles de oficina, equipos, viáticos o pólizas de responsabilidad civil.
	+ Seguros no relacionados con estudios clínicos.
	+ Bonificaciones de ningún tipo.

# PROCESO DE EVALUACIÓN:

El proceso de evaluación consta de dos (2) fases consecutivas y excluyentes:

**Primera Fase:** revisión, por parte de Atenea, del cumplimiento de lo estipulado en los “REQUISITOS PARA PARTICIPAR” y “CONDICIONES INHABILITANTES”.

**Segunda Fase:** evaluación por parte de una comisión evaluadora, compuesta por dos pares académicos y tres miembros de la Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación Social y Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Salud, siguiendo los criterios establecidos en los “CRITERIOS DE EVALUACIÓN”.

## 9.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Solamente las propuestas que superen la Primera fase del proceso de evaluación estipulado en “PROCESO DE EVALUACIÓN”, surtirán la fase de evaluación por la comisión evaluadora estipulada en el mismo numeral.

|  |  |
| --- | --- |
| **Criterio** | **Puntaje** |
| CALIDAD | 40 |
| RELEVANCIA E IMPACTO DE LOS RESULTADOS Y PRODUCTOS OBTENIDOS | 40 |
| IDONEIDAD DE LOS PROPONENTES QUE CONFORMAN LA ALIANZA | 20 |
| **TOTAL** | **100** |

**NOTA:** Estos criterios se describen de forma amplia en el Anexo 3.

Se valorará en la conformación de la alianza la vinculación en las universidades y/o centros de investigación participantes, de mujeres al proyecto, doctores recién graduados financiados con recursos públicos y estudiantes de maestría y doctorado, y el uso de datos generados por la Secretaría Distrital de Salud, como se indica en el Anexo 3.

# PROYECTOS ELEGIBLES

El listado de proyectos elegibles estará conformado por aquellas propuestas que cumplan con el total de los requisitos, que no tengan condiciones inhabilitantes de las dispuestas en estos términos de referencia y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 70 puntos en el proceso de evaluación.

# CRONOGRAMA:

|  |  |
| --- | --- |
| **HITO** | **FECHA** |
| **Apertura de la convocatoria** | 28 de febrero de 2025 |
| **Cierre de la convocatoria** | 31 de marzo de 2025 |
| **Publicación preliminar de proyectos elegibles** | 7 de abril de 2025 |
| **Recepción de solicitudes de subsanaciones** | 8 a 9 de abril de 2025 |
| **Respuestas a las solicitudes de subsanaciones** | 10 a 11 de abril de 2025 |
| **Publicación proyectos definitivos de elegibles** | 11 de abril de 2025 |
| **Publicación de los resultados de las evaluaciones por comité** | 9 de mayo de 2025 |
| **Recepción de solicitudes de aclaraciones** | 12 a 16 de mayo de 2025 |
| **Publicación definitiva de evaluaciones** | 2 de junio de 2025 |

1. **PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La propiedad intelectual que se derive o pueda derivarse de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en los artículos 170 y 171 de la Ley 2294 de 2023 -Plan Nacional de Desarrollo:

“*ARTÍCULO 170. Modifíquese el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así:*

***ARTÍCULO 169. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS***

***PÚBLICOS****. En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.*

*En todo caso, por declaratoria de interés público, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos financiados con recursos públicos deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora.*

***PARÁGRAFO****. Cuando en el respectivo contrato, convenio o demás instrumentos generados en el marco de las competencias de cada entidad financiadora, se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá: i) acordar con la entidad financiadora un porcentaje de las ganancias obtenidas en la explotación de la Propiedad Intelectual de la cual es titular, caso en el cual deberá ser acordado con la Entidad Financiadora; o ii) donar el porcentaje a favor del Estado, con la posibilidad de acceder al mismo descuento que se causa para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación conforme a la normativa vigente aplicable. En cualquiera de las opciones, cuando se realice la explotación de dichos derechos, será obligación de quien adelante y ejecute el proyecto, informar a la entidad financiadora dicha situación, para los efectos pertinentes.*

*En todo caso, el Estado deberá invertir los dineros obtenidos en actividades de ciencia, tecnología e innovación.*

***ARTÍCULO 171. DEMOCRATIZACIÓN DE LA CIENCIA A TRAVÉS DEL ACCESO A RESULTADOS DERIVADOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADA CON RECURSOS PÚBLICOS****.*

*Con el propósito de fomentar la Ciencia Abierta en Colombia, quien con recursos públicos adelante o ejecute proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, se obliga a poner a disposición de la ciudadanía los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación a través de infraestructuras y sistemas de información científicos estandarizados e interoperables que garanticen el acceso a los resultados científicos, tecnológicos e innovación del país.*

*En aquellos eventos en que no sea posible la publicación de los resultados, productos, publicaciones y datos derivados de la investigación anteriormente descritos por su naturaleza, efectos frente a derechos de propiedad intelectual propios o de terceros, relación con datos personales y/o estadísticos sujetos a reserva, o según lo dispuesto en la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, se deberán justificar ante la entidad financiadora los motivos que impiden dicha publicación. Todo lo anterior, de conformidad con la Política Nacional de Ciencia Abierta del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o aquella que la modifique o sustituya.”*

Con base en la norma transcrita, se establecen las siguientes reglas en materia de propiedad intelectual sobre los activos intangibles y productos generados en el seno del proyecto:

12.1 En relación con los **aportes financieros** de la Secretaría Distrital de Salud en el marco de la presente convocatoria, la Secretaría, en su calidad de entidad financiadora, cede de manera gratuita los derechos de propiedad intelectual que podría llegar a tener sobre los resultados que se obtengan o puedan obtenerse de la ejecución de los proyectos elegibles a las institución o instituciones ejecutoras y dentro del marco de lo establecido en los artículos anteriormente citados.

12.2. **Licencia de uso para la Secretaría Distrital de Salud. -** La entidad o entidades ejecutoras, y los grupos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación proponentes, se comprometen a conceder a la Secretaría Distrital de Salud una licencia no exclusiva, gratuita e irrevocable sobre la totalidad de los activos intangibles y/o productos que se obtengan o puedan obtenerse de la ejecución de los proyectos elegibles, a favor de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. La licencia deberá extenderse a todos los países del mundo en los cuales el activo o producto reciba protección, y por un tiempo equivalente al término de protección aplicable al tipo de activo en cuestión. De igual manera, deberá extenderse a la totalidad de los derechos patrimoniales de autor o propiedad industrial aplicables al activo y/o producto conforme a las características propias del mismo y el mecanismo de protección aplicable. La Secretaría Distrital de Salud respetará en todo caso los derechos morales de autor al hacer uso de los resultados previamente señalados.

# VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La Constitución Política Colombiana, en sus artículos 103 y 270, facilita la participación ciudadana de cara a la vigilancia de la gestión pública que se cumple en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

La Ley 850 de 2003, en su artículo 1 reglamenta la definición de las veedurías ciudadanas, las cuales se entienden como “*el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.”*

Descrito lo anterior, esta convocatoria prevé el desarrollo de veedurías ciudadanas, según lo descrito en la norma antes mencionada.

# ANEXOS:

Anexo 1: Modelo de acuerdo de voluntades

 Anexo 2: Descripción de los contenidos de la propuesta.

Anexo 3: Descripción de los criterios de evaluación.

Anexo 4: Formato para la descripción del presupuesto de la propuesta.

# DATOS DE CONTACTO:

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA Teléfono: (601) 6660006.

Enlace PQRS: <https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/pqrForm>

1. La Atención Primaria Social “es una estrategia eminentemente social que trasciende al sector salud, dado que requiere de la transectorialidad e intersectorialidad con el objetivo común de identificación de riesgos individuales, familiares y colectivos de la población, de acuerdo con la caracterización de los determinantes sociales de la salud que afectan el bienestar. Esta estrategia implica activar respuestas intersectoriales y realizar un seguimiento continuo de las mismas. Para lo anterior, el sector salud pondrá a disposición de los diferentes sectores de la administración la caracterización territorial, así como la identificación de riesgo, con el fin de priorizar la implementación de respuestas sociales (Acuerdo 927 de 2024, Artículo 46) [↑](#footnote-ref-2)
2. Modelo de Salud de Bogotá +MAS Bienestar. Documento Estratégico, página 33 [↑](#footnote-ref-3)